



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veintiuno.

Sentencia Nro.	185
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00332-00
Solicitantes	MAGNOLIA DE JESUS ACEVEDO HINCAPIE Y SIGIFREDO DUQUE CORREA
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **MAGNOLIA DE JESÚS ACEVEDO HINCAPIE Y SIGIFREDO DUQUE CORREA**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 24 de junio de 2021, signada, además, por la señora **ANGELA MARIA VELÁSQUEZ ZAPATA**, en su condición de Notaria Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 23 de abril de 2021.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaría Tercera de Envigado-Antioquia, con el serial 4483997 del matrimonio celebrado el día 26 de junio de 1971, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **MAGNOLIA DE JESÚS ACEVEDO HINCAPIE Y SIGIFREDO DUQUE CORREA**, identificados con cédulas 32.445.450 y 8.279.872 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaría Tercera de Envigado-Antioquia, con el serial 4483997 del matrimonio celebrado el día 26 de junio de 1971y en el Registro de Varios de esa dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO.- Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb1c9d83642c456c679086c8f345bbff040d0f8b455621e5277f6efdc70b20c5

Documento generado en 06/08/2021 11:46:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>